



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| Proceso | Verbal |
| Radicado | 2021-00410 |
| Tema | Reconoce personería y requiere demandante |

En atención a los memoriales que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

Incorpórese al expediente contestación y excepciones presentada por la demandada COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS, una vez integrada la litis se correrá el traslado respectivo.

Conforme al poder conferido por escritura pública 4080 de la Notaría 29 de Bogotá del 4 de marzo de 2020, se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO con T.P.152.387 del Consejo Superior de la Judicatura.

Incorpórese al expediente contestación y excepciones presentada por la demandada Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada, SANTRA.

Conforme al poder otorgado por SANTRA, se reconoce personería para actuar a la abogada CATALINA GONZALEZ ZULETA T.P. 193.371 .

Se requiere a la parte demandante para que aporte prueba del acuse de recibo de la notificación al codemandado BRUNO GIOVANNY GIORGIODI UBALDO.

Una vez integrada la litis se correrá el traslado a las excepciones presentadas por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS y SANTRA.

Dado que el citado Jhon Alejandro Gallego Villa, no se presentó a notificarse personalmente, procédase con la notificación por aviso tal como lo prevé el artículo 292 del Código general del proceso

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99d0557d5a4167c042acb9f9ab7ee4d67e0f27f12b13d59f774610d712e13458

Documento generado en 17/09/2021 10:49:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**